



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 14 de noviembre de 2018  
Oficio CRH/1304/2018  
Recurso de revisión 1879/2018 y sus acumulados  
1882/2018, 1885/2018, 1888/ 2018 y 1891/2018  
Asunto: Se notifica resolución

**Titular de la Unidad de Transparencia del  
Ayuntamiento Constitucional de Atengo  
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjunta copia de la resolución que aprobó el Pleno de este Instituto de Transparencia, el día 14 catorce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

**Atentamente**

***"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"***

  
**Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado**

  
**Karen Michelle Martínez Ramírez  
Secretario de acuerdos**

FADRS



**RECURSO DE  
REVISIÓN**

**Ponencia**  
**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano

**Número de recurso**  
**1879/2018 y acumulados**  
**1882/2018, 1885/2018, 1888/2018,**  
**1891/2018**

Nombre del sujeto obligado  
**Ayuntamiento Constitucional de Atengo**

Fecha de presentación del recurso  
18 de octubre del 2018

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución  
14 de noviembre del 2018



**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

"...entrega información  
incompleta..."

"...el sujeto obligado no emite  
respuesta..."sic



**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**

**Recurso de revisión 1879/2018.**  
Afirmativo Parcialmente

**Recurso de revisión 1882/2018.**  
El sujeto obligado es omiso en emitir  
respuesta

**Recurso de revisión 1885/2018.**  
El sujeto obligado es omiso en emitir  
respuesta

**Recurso de revisión 1888/2018.**  
El sujeto obligado es omiso en emitir  
respuesta

**Recurso de revisión 1891/2018.**  
Inexistencia

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado  
conforme a las solicitudes de información  
04962518, 04964918 y 04965918  
correspondientes a los recursos de revisión  
**RESOLUCIÓN**  
1879/2018, 1882/2018, 1885/2018, 1888/2018 y se le  
**REQUIERE**, emita una nueva respuesta en la que  
entregue la información solicitada atendiendo a la  
temporalidad requerida o en su caso funde, motive y  
justifique la inexistencia conforme lo establecido en el  
artículo 86 bis la Ley de la materia vigente.

Se declara **INFUNDADO** el agravio planteado por la  
parte recurrente en el presente recurso de revisión  
identificado con el expediente **1891/2018**, por lo que  
se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el sujeto  
obligado con fecha 09 nueve de octubre de 2018 dos  
mil dieciocho.

Se **APERCIBE** al Titular de la Unidad de  
Transparencia para que en lo sucesivo se apegue a  
los plazos establecidos en los artículos 84.1 y 100.3  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en  
caso contrario se hará acreedor a los medios de  
apremio que establece la ley de la materia.



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 1879/2018 y acumulados 1882/2018,  
1885/2018, 1888/2018, 1891/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO  
COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 14 catorce de  
noviembre de 2018 dos mil dieciocho. -----

**V I S T A S** las constancias que integran el expediente correspondiente al recurso  
de revisión número 1879/2018 y acumulados 1882/2018, 1885/2018, 1888/2018,  
1891/2018 interpuesto contra actos atribuidos al sujeto obligado AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ATENGO, y:

## R E S U L T A N D O S

**1. Solicitud de acceso a la información. Que el día 01 uno de octubre de 2018  
dos mil dieciocho, el ahora recurrente presentó 4 cuatro solicitudes de acceso a la  
información y una más el día 04 cuatro del mismo mes y año, esto, a través de la  
Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiéndoles los folios 04960618,  
04962518, 04964918, 4965918, 5051418, solicitando la siguiente información:**

**Solicitud de información folio 04960618**

*"del ayuntamiento de Atengo solicito:*

*copia simple escaneada de:*

*- todas las actas del comité de transparencia desde 2005 a la fecha (antes era comité de  
clasificación)." sic*

**Solicitud de información folio 04962518**

*"del ayuntamiento de Atengo solicito:*

*copia simple escaneada de:*

*- todos los documentos de los programas sociales que posee, genera o administra el  
ayuntamiento desde 2005 a la fecha, incluyendo padrones, contratos, facturas de compras,  
adquisiciones, todo en version publica." sic*

**Solicitud de información folio 04964918**

*"del ayuntamiento de Atengo solicito:*

*copia simple escaneada de:*

*- factura de compras, dictamen de adquisición y las cotizaciones de tres proveedores  
diferentes, de todos los bienes muebles adquiridos por el ayuntamiento. en version publica  
desde 1979 a la fecha.." sic*

**Solicitud de información folio 04965918**

*"- de contraloría municipal y hacienda publica municipal:*

*\* organigrama*

*\* manuales de operación, procedimiento, protocolo y servicio.*

*\* programas operativos anuales*

*\* nomina del personal, en version publica*

*\* nombramientos del personal, en version publica*

*TODO, desde 1979 en adelante." sic*

**Solicitud de información folio 05051418**

*"Solicito copia simple de acta de cabildo con nombramiento de nuevo titular de unidad de  
transparencia administración 2018 2021." sic*

**2. Respuesta del sujeto obligado.** Tras los trámites internos la Encargada de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, con fecha 05 cinco y 09 nueve de octubre del 2018 dos mil dieciocho notificó respuesta a 2 dos de las solicitudes de información, en el siguiente sentido:

**Solicitud de información folio 04960618**

Es **AFIRMATIVO PARCIAL**, la respuesta a su solicitud, por la razón que la administración 2015-2018, solamente entregó documentación correspondiente a su periodo de UT.

**Solicitud de información folio 04962518**

El sujeto obligado fue omiso en emitir y notificar respuesta a la solicitud de información

**Solicitud de información folio 04964918**

El sujeto obligado fue omiso en emitir y notificar respuesta a la solicitud de información

**Solicitud de información folio 04965918**

El sujeto obligado fue omiso en emitir y notificar respuesta a la solicitud de información

**Solicitud de información folio 05051418**

Con respecto a lo solicitado le notifico que no se tomo acuerdo respecto a esa información en la anterior sesión de cabildo, lo que solicite una petición para que incluyan un punto de acuerdo más para dicha petición en la próxima sesión de cabildo que se llevara a cabo el 17 diecisiete de Octubre del presente año, se anexa oficio de petición.

**3. Presentación del Recurso de Revisión.** Inconforme con las respuestas del Sujeto Obligado, el día 18 dieciocho de octubre del 2018 dos mil dieciocho, la parte recurrente **presentó recurso de revisión** vía correo electrónico, mismos que la Oficialía de Partes de este Instituto, tuvo por recibidos, generándose los números de folio 07205, 07208, 07211, 07214, 7217, cuyos agravios versan medularmente en lo siguiente:

**Solicitud de información folio 04960618, recurso de revisión 1879/2018**

*"...- entrega información incompleta: el oficio no lleva a ningún documento, lo que se anexa es incompleto.*

*- Se requiere documentos del 2005 en adelante digitalizados..." sic*

**Solicitud de información folio 04962518, recurso de revisión 1882/2018**

*"...- el sujeto obligado no emite respuesta..." sic*

**Solicitud de información folio 04964918, recurso de revisión 1885/2018**

*"...- el sujeto obligado no emite respuesta..." sic*

**Solicitud de información folio 04965918, recurso de revisión 1888/2018**

*"...- el sujeto obligado no emite respuesta..." sic*

**Solicitud de información folio 05051418, recurso de revisión 1891/2018**

*“...-declaración de negativa incompleta: el sujeto obligado no cumple con lo señalado en el artículo 86-bis de la ley de transparencia estatal*

- *No hay resolución del comité de transparencia confirmando la inexistencia*
- *No hay expresión de circunstancias de tiempo, modo y lugar de haber realizado búsqueda exhaustiva*
- *No se ha fundado y motivado expresando el porque no se ha cumplido con la obligación de tener relacionado el archivo de tramite, el de concentración y el histórico, ya que se requiere desde 2005 a la fecha...” sic*

**4. Turno del Expediente al Comisionado Ponente.** Mediante 5 cinco acuerdos emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 22 veintidós de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, se tuvo por recibido recurso de revisión impugnando actos del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO**, a los cuales se les asignó el número de expediente **recurso de revisión 1879/2018, 1882/2018, 1885/2018, 1888/2018, 1891/2018**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92 y 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnó al Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

**5. Prevención.** Mediante 3 tres acuerdos fecha 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se tuvieron por remitidas las constancias remitidas por la Secretaría Ejecutiva y a su vez previno a la parte recurrente a efecto de que remitiera copia de las solicitudes de información correspondientes a los recursos de revisión 1882/2018, 1885/2018, 1888/2018, lo anterior de conformidad con el artículo 96.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los anteriores acuerdos, fueron notificados a la parte recurrente a través del correo señalado para tales fines con fecha 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

**6. Admisión, Audiencia de Conciliación y Requiere informe.** El día 23 veintitrés de octubre 2018 dos mil dieciocho, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto respecto de los recursos de revisión **1879/2018 y 1891/2018**. De igual forma se tuvieron por recibidos los correos electrónicos remitidos por la parte recurrente, el día 22 veintidós de octubre del año en curso, mediante los cuales cumplió con la prevención realizada a los recursos de revisión **1882/2018, 1885/2018 y 1888/2018**.

En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91, 93, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitieron** los recursos de revisión que nos ocupan.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** acompañado de los medios de convicción que considerara oportunos, de conformidad con el artículo 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo, se le hizo saber a las partes que tienen **derecho de solicitar Audiencia de Conciliación**, con el objeto de dirimir la controversia, para tal efecto, se les otorgó un término de **03 tres días hábiles** a partir de que surtiera efectos legales la notificación del proveído en cita, **para que se manifestaran al respecto**, en caso de que ninguna de las partes se manifestara o si se manifestara solo una de ellas a favor de la conciliación, se continuaría con el trámite ordinario en los términos de la Ley de la materia.

Finalmente, se ordenó la acumulación de los recursos de revisión **1882/2018, 1885/2018, 1888/2018, 1891/2018** al diverso **1879/2018**, lo anterior de conformidad con el artículo 175 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

El acuerdo anterior, fue notificado a las partes mediante oficio CRH/1200/2018, el día 24 veinticuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a través del correo electrónico señalado para dicho fin; lo anterior consta a fojas 72 setenta y dos a 73 setenta y tres de las constancias que integran el expediente que nos ocupa.

**7. Feneció término para rendir informe.** A través de proveído de fecha 06 seis de noviembre del año en que se actúa, en la Ponencia Instructora, se dio cuenta que de mediante oficio CRH/1200/2018, con fecha 23 veintitrés de octubre del año en curso, se hizo del conocimiento del sujeto obligado la admisión del presente medio de impugnación y, a la vez se le requirió para que rindiera un informe en contestación del presente recurso, de conformidad con lo establecido por el artículo 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se dio cuenta que una vez transcurrido el término de **03 tres días hábiles** otorgados al sujeto obligado Ayuntamiento de Atengo, Jalisco, éste

**no remitió informe alguno**, no obstante de haber sido formalmente notificado el pasado 25 veinticuatro del citado mes y año, a través de correo electrónico proporcionado para tal efecto, dándose cuenta de ello para los efectos legales a que haya lugar.

El anterior acuerdo fue notificado a través de listas en los estrados de este instituto, con fecha 06 seis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**I. Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

**II. Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III. Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado; **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV. Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la